

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Acuerdo de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006 acordó la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Bárcena de Cicero, a 12 de julio de 2006.—El alcalde en funciones (ilegible).

El Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8º.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.- A indicación del señor alcalde, hizo la introducción a este punto del Orden del Día la Concejala Presidenta de la Comisión Informativa Municipal de Ecología y Medio Ambiente, Señora De la Vega, diciendo que el texto de la propuesta de dicha Modificación de Estatutos fue aprobado en sesión plenaria de la Junta de la Mancomunidad de 27 de abril de 2005 para pasarlo posteriormente a los Ayuntamientos asociados a efectos de su ratificación, y consiste, esencialmente, en el aumento del número de los municipios adheridos, el cambio de nombre de la Mancomunidad y la ampliación de los fines de la misma, que anteriormente estaba limitado a la instalación de islas ecológicas, mientras que, según dicha propuesta, se ampliará a todo lo relativo al desarrollo sostenible. Sometida dicha propuesta de modificación de estatutos a debate y votación, resultó aprobada por unanimidad. Debiendo darse cuenta de la misma a la Mancomunidad y publicarse anuncio en el BOC.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole/la que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición en plazo de un mes. Si no le/la fuera notificada resolución expresa a dicho recurso en plazo de otro mes, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente en plazo de dos meses.

Además, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 10 de julio de 2006.—El alcalde en funciones, Gumersindo Ranero Lavín.

06/10191

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio.

Por la presente se hace saber que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Punto Limpio de Camaleño, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

Seguidamente se publica el texto íntegro de la misma, la cual entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE CAMALEÑO

PREÁMBULO

Las disposiciones contenidas en la Ley de Residuos de 1998, en adelante LR, modifican lo establecido en la Ley

7/85 reguladora de Bases de Régimen Local, al atribuir a los Entes Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos. Antes de la aprobación de la LR sólo existía esta competencia para municipios de más de 5000 habitantes. También obliga a los municipios de más de 5000 habitantes a impulsar sistemas de recogida selectiva de residuos a partir del 2001, que posibilite el reciclado de los residuos urbanos y otras formas de valorización (artículo 20.3 y disposición transitoria tercera).

En este sentido la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a través de la ERC procedió en el año 2001 a la construcción en el municipio de Camaleño de un PUNTO LIMPIO, esto es un centro de recogida de residuos valorizados y especiales, donde los vecinos llevan los residuos, que por sus características no pueden ser entregados a la recogida ordinaria.

Para paliar algunos de los problemas que se han observado en su funcionamiento de los últimos años se elaboran las siguientes normas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición de punto limpio:

Centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (especiales, voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad con el objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación.

Artículo 2.- Situación del Punto Limpio en el municipio de Camaleño:

El punto limpio en CAMALEÑO ESTA SITUADO EN LA LOCALIDAD DE LOS LLANOS, parcela 176 del polígono 4. En el margen izquierdo de la carretera A 185 Potes-Fuente De.

CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS

Artículo 3.- Residuos admisibles:

Sólo se admitirán residuos de origen doméstico, del comercio, y oficinas con la siguiente tipología:

INERTES: Escombros procedentes de obras menores y reparación domiciliaria, (máximo 50 Kg por día y persona) cenizas cristalinas.

METÁLICOS: Radiadores, todo tipo de latas, bicicletas y ventanas.

MADERAS: Armarios, sillas y tablas.

PAPEL Y CARTÓN: Embalajes, periódicos y revistas.

PLÁSTICOS: Envase y embalajes.

VIDRIOS: Botellas, tarros y otros recipientes.

ACUMULADORES Y BATERÍAS: Pilas, botón, pilas prismáticas.

JARDINERÍA: Restos de poda.

ACEITES: Mineral y vegetal.

LÍNEA BLANCA: Electrodomésticos.

LÍNEA MARRÓN: Televisores, equipos de música, ordenadores.

TEXTILES: Todo tipo.

VOLUMINOSOS: Colchones, somieres, neumáticos.

Artículo 4.- Residuos No Admisibles:

No se podrán depositar los siguientes residuos: Restos de Comida, animales muertos, productos tóxicos y peligrosos

Artículo 5.- Cantidades de Residuos que se admite:

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario.

INERTES: La cantidad equivalente a 50 Kg.

METÁLICOS: La cantidad equivalente a 2 m3.

MADERAS: La cantidad equivalente a 2 m3.

PAPEL, CARTÓN y PLÁSTICOS: La cantidad equivalente a 1 m3:

VIDRIOS: Botellas, tarros y otros recipientes.

ACUMULADORES Y BATERÍAS: Pilas, botón, pilas prismáticas.